



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de esta M. N. y L. Ciudad de Santiago, cabeza de su Partido en la Provincia de Galicia, &c.

A la Justicia ordinaria del

Sepa que con fecha de hoy por el Sr. Comandante militar se ha pasado á esta Autoridad para su circulacion el Manifiesto de la Suprema Junta, que es del tenor siguiente:

MANIFIESTO.



Gallegos generosos: esclarecidos Españoles de ámbos mundos: La perversidad llegó venturosamente al punto de agotar vuestra paciencia y sufrimiento. Fuísteis en todos tiempos modelo á todas las Naciones, de fidelidad y amor á vuestros Reyes, hasta pasar en proverbio la lealtad castellana, como publican los historiadores extranjeros. Mas este renombre lo habeis realizado hasta el grado que será en la sucesion de los tiempos la admiracion de los que leyeren las páginas de una historia escrita con la sangre de tantas víctimas, que dejando en horfandad y desvalimiento á sus padres, esposas y hermanos se ofrecieron gallardas ante las aras de una Pátria que los habia menester; no para sí, porque las naciones nada pierden en el cámbio de las dinastías, si solo para rescatar al Rey que idolatraba, por las excelentes prendas que comenzó á desarrollar, y por las desgraciadas persecuciones que desde la cuna le habia tramado la maldad. Padres hubo, y viven otros que han perdido al filo de la espada usurpadora seis y mas hijos, único apoyo de su vejez cansada: las fortunas de todos, ricos, pobres, comerciantes, artistas y empleados fueron entregadas á la pira horrorosa encendida al rescate del Rey, la cual lo devoró todo: todo hasta las mismas fuentes de la prosperidad general, cuyos manantiales socavára ya la enorme codicia del gobierno anterior. Al fin tras tantos sacrificios, en que no se

cuenta el sobresalto que atentó á vuestras vidas, y sosiego doméstico, habiais creído lograda vuestra dicha, la restauracion de vuestra gloria, derechos, dignidad y conveniencias con la restitution de la persona del Rey. Pero ¡cuán al contrario, desgraciados Españoles, sucedió todo! La faccion detestable de egoístas, se apoderó desde luego de su cetro para teñirlo en la sangre de los hombres de bien, inmortalizados por su ciencia y virtudes, por la moderacion y desprendimiento con que habian abdicado hasta la esperanza de optar en el tiempo de su mando, y un período despues, á ninguna recompensa por sus servicios. Millares de familias fueron envueltas en la inicua persecucion, que es la divisa de las almas viles, siempre incapaces de la compasion, y del perdon de su contrario. En la dictadura de Sila no se ve sino el diseño de las crueles proscripciones, que nos privaron de una infinidad de hombres ilustres, de gruesos capitalistas, de individuos de todas profesiones; en fin, de las almas sublimes, nacidas para levantar la Nacion del túmulo en que la sepultara una série continuada de desgracias al alto grado de esplendor y opulencia á que la convidaban sus fértiles recursos, y la posicion geográfica de su suelo. La razon que presidió á esta atroz medida, no se halla consignada en ninguno de cuantos publicistas han transmitido á la posteridad las ideas mas juiciosas. Lock, el mas célebre acaso que conoció el siglo precedente, nos dice que cuando una fuerza enemiga se apodera de la corte ó metrópoli de un estado, no pudiendo ya circular la sangre desde el corazon á los diversos miembros del cuerpo político, éste muere, y sus individuos quedan en el estado de naturaleza, es decir, en libertad de adoptar el gobierno que les acomode. ¿Dónde está, pues, el crimen de tantos desgraciados víctimas del furor insano de una vil faccion? ¿En haber organizado un gobierno, ocupada la corte y la mayor parte de la Península por las tropas del usurpador que habia disuelto el nacional? ¿Estaria el delito en haber formado una Constitucion, que si bien no podrá llamarse la obra mas perfecta del humano ingenio, como exâgeradamente dijo Adams de la inglesa, es al menos una mejora visible del caos confuso que cubria las de varios de los antiguos reinos que forman hoy la España? ¿O seria el crimen haber declarado la dinastia de Borbon en

la persona y descendencia de Fernando VII, cuando éramos libres para adoptar cualquiera otra? Seríalo, sí, seríalo derramar tanta sangre para prohiar á aquel cuando sin su dispendio pudo haberse admitido al moderado José Bonaparte. Rasgó, pues, la seductora parcialidad la Carta constitucional de 19 de Marzo de 1812, el mas robusto título de pertenencia que atribuía al Rey el derecho á la Corona, despues que él mismo y su Padre no habian podido conservarla: y sin otro legítimo mas que el de la fuerza, le sentó en el trono al favor del decreto de 4 de Mayo, por el que se ofreció congregarse unas Cortes indigestas, insignificantes y que solo parece habian de intervenir en la concesion de impuestos. Mas ni aun eso se cumplió en el transcurso de seis años; antes bien dando la mas clara prueba de que solo se habia tratado de fascinar la Nacion con tal oferta, se conculcó abiertamente, imponiendo sin las Cortes una contribucion general directa, sin equidad, exorbitante en su cuota, y contraria á los mas sanos principios de economía, la cual se exigió desde luego con vejaciones las mas enormes, con desproporcion é injusticia, sin plantear al mismo tiempo el aborro de los innumerables empleados de la Hacienda, que es el bien único de una contribucion directa, sino por el contrario aumentándolos en las antiguas oficinas, y creando otras de nuevo con comisionados gruesamente dotados, que cual plagas fueron sembrados sobre los exangües pueblos para formar una estadística que no conocian, que es realmente casi impracticable, y que para ser siempre imperfecta y sujeta á variaciones, que necesitarian numerosas y perpetuas oficinas, por la alteracion de los valores y precios, del sistema y calidad del cultivo, de la transmision del dominio y su division en alto y bajo, y hasta de la posicion física del territorio, necesitaria un siglo como se empleó en la de Milán, única que se sabe haber llegado al estado imperfecto en que se halla. Si en este ramo los desórdenes llegaron á su colmo, no fueron menores los que se padecieron en todos los demas. Nos hemos visto sin consideracion entre las potencias extrangeras por la ineptitud del gabinete, cuando podiamos haber conseguido el respeto de la misma Europa, que admiraba nuestra bizarría. Sin erario, sin crédito, sin marina, este elemento el único quizá que necesitaba-

ribs para conservar las Américas, y extender el comercio de nuestra situacion peninsular: el egército, el benemérito egército desatendido y condenado á la desnudez y miseria en recompensa de sus heróicos servicios: la administracion de justicia, bien el mas grande que disfrutaban los hombres en el estado de sociedad, y el único que los llamó á formarla, fluctuando entre las manos de Ministros reducidos á la suma estrechez, entre tanto que se planteaban en la Corte para recreo sumptuosos edificios que solo deben emprenderse con los sobrantes, segun ley de economía, y lo que enseña la historia haberse egecutado siempre en España y en todas partes: los hombres de mérito postergados y confundidos en la obscuridad, mientras aparecian al rededor del Sólío los mas ineptos que eran condecorados con las primeras dignidades, aunque alguno carecia de capacidad para obtener empleo público, segun las leyes de España: atendidos exclusivamente los sectarios del destructor sistema, y aun entre estos prevaleciendo el capricho y el favor contra la justicia conmutativa: las mismas autoridades de ley condenadas á la mas arbitraria nulidad por la subrogacion de las cámaras secretas y obscuras, cuyos miembros siendo desconocidos, podian á su salvo dislocarlo todo, como lo hicieron, sin riesgo de responder á nadie con su opinion ni persona: la restauracion de los Jesuitas en la ocasion en que apenas podia sostenerse el clero necesario para el pasto espiritual de las almas: la provision de todas las prebendas y beneficios vacantes, que formaban ya el mas pingüe recurso del Estado: la pérdida y transmision á otras potencias de varias posesiones de nuestra América: la guerra contra nuestros hermanos en el resto de ella para arruinar sin fruto estas dos preciosas partes del globo: en suma una disolucion general en todos los ramos de administracion, que no perdonó á clase ni á individuo, el exterminio de todos los raudales de la conveniencia pública, las pesquisas, las inquisiciones, los cadalsos siempre alzados para extinguir las diversas llamaradas del fuego patriótico que se manifestaron con tanta repeticion y energía, como tenia el gobierno de estolidez y barbarie para no comprender que era preciso desterrar las causas que las producian, ó perecer en el incendio: tales fueron, ó Españoles, los frutos recogidos de tanta sangre derramada, de tanto trastorno

y desasosiego padecido, cuyo alivio la ilusoria esperanza cifraba únicamente en la restitucion del Rey. Mas este no es en culpa de tamaños desórdenes, ni los Reyes pueden jamas obrar con malicia ni contra los intereses de sus pueblos, por estar identificados con los de ellos mismos. Ministros ineptos, egoistas, y aun perversos solo atentos á labrar su fortuna y la de sus deudos, esos son los culpables, y esos solos deben responder á la Nacion de sus quebrantos: contra ellos, pues, valientes egércitos, leales Gallegos, contra ellos solos habeis alzado el grito de la humanidad, que os prescribe el deber de vuestra conservacion; sí: esta ley inmutable legítima el simultaneo y general movimiento con que acabais de proclamar vuestra libertad, y la fidelidad al Rey, adoptando la Constitucion de 812, admitida, jurada, y puesta en observancia por el voto unanime de toda la Nacion al tiempo de su regreso. Toda Galicia, que forma la sexta parte de la antigua España con dos millones de habitantes, rompió el silencio en que pudo hasta aqui ahogar sus amargos sentimientos, que no son otros que los que animan á los demas habitantes del resto de ambas Españas, y los que ha proclamado el egército expedicionario en la Isla de Leon, donde no solo se hizo fuerte, sino que corre sin estorbo las Andalucías, afirmando el sistema de libertad que los pueblos ánsian, y se apresuran á plantear. Esta explosion no costó ni una gota de sangre, y el mayor orden reina en todos los ángulos de esta vasta Provincia, merced á la civilizacion y cultura de sus moradores, á la uniformidad de sus sentimientos, y á la santidad de su causa, que no debe mancharse con el odio ó la venganza por resentimientos anteriores, que supisteis perdonar generosos y obedientes á la Religion santa que profesamos. Contra tan saludables votos en vano la perfidia intentará seguir conduciendo la docilidad del Rey á sus inicuas miras; él mismo verá abierto ante sus ojos el abismo en que le precipitaron los que no buscaban mas que la propia fortuna á expensas de su opinion y de la méngua del amor de sus pueblos: en vano procurarán hacerle ver en vuestra resolucion, á la par heroica y fiel hácia la Real Persona, que se trata de atentar contra esta. Nada menos, valientes, humanos, Católicos Españoles. Léjos está de nuestro corazon el horroroso sacrificio de Luis XVI,

que grabó sobre la Francia el borron mas execrable, que no bastarán á lavar ni la lejanía de los siglos, ni las muestras de la mayor fidelidad sucesiva: léjos está de nuestros santos sentimientos la horrible conducta de un Cromvel con la Real Persona de Cárlos I: Otras son nuestras costumbres, nuestra índole y moderacion: Otra nuestra sagrada Religion que no se altera con la mezcla de los sectarios, que turbaron aquellos reinos: otra en fin, nuestra fe al pacto social, que hemos jurado y estrecha hoy los vínculos de nuestra fraternidad. Sí, Españoles, él consagra la santa máxima de que la persona del Rey es sagrada é inviolable, y no está sujeta á responsabilidad; y de este axioma, que hemos jurado por los Santos Evangelios, no es dado resilir. En vano, otro si, los pérfidos le pintarán como probable sostener el partido que los afirma en la arbitrariedad, y en el desórden: la Nacion toda está resuelta: el Egército unánimemente decidido. ¡Desgraciado el que tentase resistir á la voluntad general que clama, *Constitucion*, para afirmar nuestra dicha con la del Monarca, y consolidar la union de que nos tenia privados la incoherencia de nuestros antiguos reglamentos! Funesta sería la suerte de tales monstruos, si por desgracia apareciese alguno, que no puede esperarse. Por que ¿en qué se ha de fundar su temeridad? ¿acaso los Pueblos no son árbitros para gobernarse del modo que mejor les parezca sin atentar al sosiego de los demas? ¿Puede nadie inquietarlos en su interior cuando no traspasan los límites de la moderacion y del derecho de gentes? ¿No estan autorizados para sacudir el yugo de la arbitrariedad y despotismo ministerial, arrancar á su Rey de las garras de la pérfida seduccion, estrecharlo entre sus filiales brazos y cobijarlo dentro de su corazon? Sola la fuerza pudiera sofocar estos imprescriptibles derechos, y esta fuerza no existe, no puede combinarse, sería impotente contra el voto uniforme de veinte millones de habitantes de ámbas Españas, que claman á una voz por la *Constitucion del 19 de Marzo de 1812*, que han jurado y puesto en observancia, y que restablecerán para felicidad duradera de la Nacion y de su Rey, sin vejaciones de ninguna especie, sin derramar una gota de sangre, llevando por guía la moderacion, la dulzura, la fraternidad, que asegura á todos

los habitantes de los dominios Españoles de ambos mundos, el
Real y Valeroso Reyno de Galicia, y en su nombre la Junta de
Gobierno que le preside. Coruña 3 de Marzo de 1800. Por
el y a nombre de la Real Junta Juan=Pedro de Aguiar, Pre-
sidente.

Visto con el objeto que acompaña en nuestro Ayuntamiento
to, las acordadas la circulación, y en consecuencia la entrega-
nos haga notorio dicho Ministerio en ese distrito como se en-
carga, y a la presente con finas nuevas de impresión, re-
frendada del Intendente Escrito de dicho Ayuntamiento, para
lo y crédito, recibo al Vedado por su trabajo de ida y vuel-
ta incluido papel y dicha impresión reales vellón.
Dada en la ciudad de Santiago a 10 de Marzo de 1800.

D. Ramon de Leyz
y Saco.

D. Josef Camino.

D. Manuel Perceyro.

D. Juan Francisco Vazquez.

Concilio del Ayuntamiento de Santiago.

Pedro Nicolas Astrey
y Cancha.



los habitantes de los dominios Españoles de ámbos mundos, el leal y valeroso Reyno de Galicia, y en su nombre la Junta de Gobierno que le preside. Coruña 3 de Marzo de 1820.= Por sí, y á nombre de la Suprema Junta.= Pedro de Agar, Presidente.

Visto con el oficio que acompañó en nuestro Ayuntamiento, fué acordado la circulacion, y en consecuencia le encargamos haga notorio dicho Manifiesto en ese distrito como se encarga, y á la presente con firmas nuestras de impresion, refrendada del infrascrito Escribano de dicho Ayuntamiento, dará fe y crédito, recibo al Veredero por su trabajo de ida y vuelta incluso papel y dicha impresion reales vellon.
Dada en la ciudad de Santiago á 10 de Marzo de 1820.

D. Josef Camino.

*D. Ramon de Leys
y Saco.*

D. Juan Franciscó Vazquez.

D. Manuel Pereyro.

Acuerdo del Ayuntamiento de Santiago.

*Pedro Nicolás Astray
y Caneda.*

